

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 109/90  
Sucre, 19 de octubre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 03/82 de 14 de enero de 1982, el Gobierno Municipal autorizó al Sr. Francisco Zarcillo, el loteamiento de 8 hectáreas de su propiedad ubicada en el ex fundo "Las Delicias", denominado Chiquirituyoc.

Que, asimismo, por Resolución Municipal N° 017/230/85 de fecha 1° de julio de 1985, se aprobó el proyecto de loteamiento del Sr. Francisco Zarcillo, según detalles contenidos en la respectiva documentación y diseño final del plano, con una superficie total de 96.675,84 m<sup>2</sup>.

Que, el proyecto de división complementario al loteamiento aprobado, presentado por el Sr. Francisco Zarcillo con una superficie de 9.483,25 m<sup>2</sup>., se efectúa sobre un predio declarado "Area Forestal pública", área que en el loteamiento aprobado se encuentra fuera del derecho propietario del Sr. Zarcillo.

Que, por informe N° 049/90 de 19 septiembre de 1990 de la Comisión Técnica e informe N° 062/90 de 3 de octubre de 1990, de la Comisión Jurídica de este H. Concejo Deliberante, se ha establecido fehacientemente la comisión de los delitos de apropiación ilegal de áreas municipales y estelionato.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Dejar sin efecto la aprobación del trámite de división seguido por Francisco Zarcillo, por constituir los lotes, objeto de la división, áreas de dominio público y estar consignada en el plano de loteamiento como "AREA FORESTAL PUBLICA", fuera de que por sus características físico-topográficas se adecúan a la definición de áreas municipales, de patrimonio comunal, consagrada por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2do.- Iniciar la H. Alcaldía Municipal por intermedio de Asesoría Legal, la correspondiente acción penal, para evitar que en el futuro se presenten situaciones de esta naturaleza.

Art. 3ro.- Por otro lado, internamente se deberá realizar un sumario informativo para esclarecer a planitud los móviles que llevaron a la aprobación de la división, por parte del departamento técnico de la Comuna, por cuanto es extraño que se "Haya Sorprendido" en su buena fe a los funcionarios municipales, para aplicar las responsabilidades y sanciones que

correspondan.

Art. 4to.- No deberá darse curso a ningún trámite de urbanización en la zona.

Art. 5to.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL